



**INSTRUCCIÓN DE GERENCIA SOBRE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN DÍAS NO LABORABLES DEL PAS FUNCIONARIO**

En virtud de lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida laboral y familiar del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, respecto a la prestación de servicios en días no laborables por el personal funcionario, esta Gerencia resuelve:

1º.- El personal funcionario de Administración y Servicios que preste servicios extraordinarios en sábado, domingo o festivo tendrá derecho a un día de descanso cuando haya realizado un mínimo de 4,5 horas en período de jornada ordinaria y 3,5 en jornada reducida, sumándose las horas efectivamente trabajadas a efectos de descanso si no hubieran completado en una sola jornada las horas requeridas. Cuando la prestación del servicio extraordinario tenga una duración inferior a 4,5 horas, el descanso será el número de horas realizadas. Además percibirán la gratificación económica correspondiente a la prestación por servicios extraordinarios en sábados, domingos o festivos.

2º.- Los funcionarios con jornada de plena disponibilidad que presten servicios extraordinarios en sábado, domingo o festivo solamente tendrán derecho a la compensación horaria en el caso de que ya hayan realizado el número máximo de horas mensuales establecidas para prestar en régimen de plena disponibilidad.

3º.- Los funcionarios con jornada de Especial Dedicación del Servicio de Informática y Comunicaciones que presten servicios extraordinarios en sábado, domingo o festivo solamente tendrán derecho a compensación horaria y económica en el caso de que la prestación del servicio extraordinario no se corresponda con alguno de los servicios críticos asignados a este tipo de jornada o ya hayan realizado el número máximo de horas mensuales establecido para prestar en régimen de Especial Dedicación.

4º.- Los funcionarios que presten servicios extraordinarios en sábado, domingo o festivo disfrutarán, si tuvieran derecho a ello, del correspondiente día de compensación en la semana siguiente a la del día trabajado, si las necesidades del servicio lo permiten y, en todo caso, dentro del mes en el que se generó el derecho a la compensación, excepto cuando ello no sea posible por coincidir con el último o últimos días del mes.



**UNIVERSIDAD DE BURGOS**  
**GERENCIA**

Salvo razones justificadas en una mejor organización de los centros, servicios y unidades, no se autorizará la acumulación de días de descanso entre sí, o con vacaciones y otro tipo de permisos que correspondan al funcionario.

5º.- El importe de la gratificación a abonar será de 36,13 euros/día y se podrá revisar mediante instrucción de la Gerencia.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la Resolución de Gerencia de 13 de diciembre de 2012 por la que se regulaba el régimen de prestación de servicios por el personal funcionario de administración y servicios en sábados, domingos o festivos.

Entrada en vigor:

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente de su emisión.

Burgos, 10 de mayo de 2013

EL GERENTE

Simón Echavarría Martínez